



**Consejo de Administración
del Programa
de las Naciones Unidas
para el Desarrollo**

Distr.
GENERAL

DP/1993/70
1º de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

40º período de sesiones
Nueva York, 1º a 18 de junio de 1993
Tema 10 e) del programa provisional

OTROS ASUNTOS

Consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en especial para la Oficina de Servicios para Proyectos, de las recientes decisiones sobre reforma administrativa de la Secretaría de las Naciones Unidas

Informe del Equipo de Tareas sobre la Oficina de Servicios para Proyectos

Nota del Secretario General

En cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 47/212 B de la Asamblea General, el Secretario General tiene el placer de presentar al Consejo de Administración el informe de su Equipo de Tareas sobre la Oficina de Servicios para Proyectos (OSP), que ha aprobado.

Se señala especialmente a la atención del Consejo de Administración la función de éste en lo relacionado con la dirección de la Oficina, el establecimiento de la Junta Administrativa de la OSP para que ayude al Secretario General a proporcionar dirección normativa y administrativa para el funcionamiento de la OSP, y las medidas concretas que se han previsto para mantener la capacidad de competir y la eficacia de la OSP.

En su presentación a la Asamblea General sobre el tema (A/C.5/47/88, párrs. 43 a 45), el Secretario General indicó que, al disponer nuevos arreglos para el funcionamiento de la Oficina de Servicios para Proyectos como entidad separada y semiautónoma del Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, estaba decidido a mantener la competitividad demostrada de la Oficina en la prestación de toda clase de servicios, desde contrataciones individuales hasta la gestión integrada de programas complejos de desarrollo. Añadió:

"Han de cumplirse varias condiciones para que la Oficina conserve su competitividad y competencia y para dotar de mayor eficiencia y eficacia a

la nueva estructura. En particular, se mantendrá el principio de la autofinanciación de la Oficina (es decir, el principio de una organización que se expande o se contrae según su nivel de actividad), la transición a una nueva entidad se llevará a cabo de manera tal que las actividades en curso no se vean perturbadas, y se combinarán los puntos fuertes de las unidades de organización del caso para crear una organización nueva y más fuerte, eliminando así la duplicación y obteniendo todas las economías posibles inherentes a una integración de esa índole."

El Secretario General cree que las modalidades de funcionamiento de la Oficina descritas en el informe del Equipo de Tareas responden a las cuestiones planteadas por el Consejo de Administración a ese respecto.

Como se destaca en la presentación del Secretario General a la Asamblea General y en el informe del Equipo de Tareas, un componente de este nuevo arreglo es la reafirmación y el fortalecimiento de la función del PNUD como órgano central de financiación y coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas.

INFORME DEL EQUIPO DE TAREAS SOBRE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

I. INTRODUCCION

A raíz de la propuesta del Secretario General de establecer la Oficina de Servicios para Proyectos (OSP) como entidad distinta y semiautónoma del Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, entre los días 12 de febrero y 18 de mayo se reunió, bajo la presidencia del Secretario General Adjunto de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, un Equipo de Tareas encargado de asegurar que el actual nivel de rendimiento de la Oficina se mantenga o incluso se incremente con la nueva organización. El Equipo de Tareas ha tenido en cuenta la decisión 93/7 del Consejo de Administración y la resolución 47/212 B de la Asamblea General. Al alcanzar las conclusiones del caso respecto de la mejor manera de dar cumplimiento a la propuesta del Secretario General - incluida la eliminación de la duplicación y el logro de economías de escala - el Equipo de Tareas ha examinado cuidadosamente el documento sobre las estimaciones presupuestarias revisadas (A/C.5/47/88), que se ocupa de las funciones que ha de desempeñar la Oficina y de las condiciones necesarias para mantener su competitividad y eficacia.

El Equipo de Tareas recomienda que las conclusiones que se enuncian a continuación aparezcan en un boletín del Secretario General en que se defina oficialmente el mandato, las funciones, la administración y la autoridad básica de la Oficina de Servicios para Proyectos. Teniendo presente que el traspaso efectivo de la Oficina se efectuará el 1º de enero de 1994, el boletín del Secretario General (que se publicará una vez que la Asamblea General haya tomado una decisión a ese respecto) serviría para aclarar la condición semiautónoma de la Oficina y reflejar su principio de autofinanciación.

Además, el Equipo de Tareas recomienda que la Junta Administrativa de la Oficina (que se describe más adelante), presidida por el Secretario General Adjunto de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, comience sus reuniones

preparatorias el 1º de julio de 1993 para que se puedan adoptar todas las medidas necesarias con miras a lograr un traspaso sin tropiezos de la Oficina a la Secretaría el 1º de enero de 1994.

II. MANDATO Y FUNCIONES

A. La Oficina de Servicios para Proyectos, entidad separada, semiautónoma y autofinanciada, proporcionará servicios de gestión y de ejecución a proyectos y programas de desarrollo.

B. Las principales funciones de la Oficina serán:

1) Proporcionar servicios directos de apoyo y asumir responsabilidades de ejecución en el contexto de la ejecución nacional de programas y proyectos para el establecimiento o el fortalecimiento de la capacidad nacional de planificar, administrar y ejecutar políticas, programas y proyectos de desarrollo;

2) Proporcionar servicios de gestión y asumir responsabilidades de ejecución (con inclusión de servicios administrativos y operacionales) en relación con programas y proyectos nacionales respecto de los que las Naciones Unidas sean el organismo de ejecución, especialmente los de carácter multisectorial, hasta el momento en que los gobiernos estén en condiciones de asumir dichas responsabilidades;

3) Asumir responsabilidades de ejecución o proporcionar servicios de gestión respecto de proyectos y programas financiados por instituciones multilaterales y donantes bilaterales a nivel mundial, regional y nacional, a solicitud de los gobiernos beneficiarios o en consulta con éstos, según proceda.

III. ADMINISTRACION

El Equipo de Tareas entiende que el Consejo de Administración del PNUD proporcionará orientación y dirección generales en materia de política a la Oficina de Servicios para Proyectos bajo la supervisión del Consejo Económico y Social y la Asamblea General. En su calidad de Presidente de la Junta Administrativa de la Oficina (cuyas funciones se describen más adelante), y en nombre del Secretario General, el Secretario General Adjunto de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo informará al Consejo de Administración de las actividades de la Oficina y presentará, para su aprobación, el proyecto de presupuesto bienal de la Oficina antes de que la Asamblea General lo examine en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentará sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto de la Oficina al Consejo de Administración antes de que el Consejo lleve a cabo su examen.

Establecimiento de la Junta Administrativa de la Oficina de Servicios para Proyectos

El Equipo de Tareas también opina que el establecimiento de la Junta Administrativa de la Oficina ha de redundar en beneficio de los intereses de las

Naciones Unidas en su conjunto y de los países donantes y beneficiarios. El Equipo de Tareas ha convenido en las siguientes atribuciones:

Atribuciones de la Junta Administrativa de la Oficina de Servicios para Proyectos

La Junta ayudará al Secretario General a proporcionar dirección normativa y administrativa para el funcionamiento de la Oficina, teniendo presente el mandato concreto de ésta y la función del Consejo de Administración del PNUD. La Junta, que será presidida por el Secretario General Adjunto de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, quien informará al Consejo de Administración del PNUD y a la Asamblea General en nombre del Secretario General, incluirá al Administrador del PNUD y al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión. El Secretario de la Junta será el Subsecretario General encargado de la Oficina de Servicios para Proyectos. La Junta de la Oficina iniciará oficialmente sus funciones el 1º de enero de 1994.

Entre las funciones de la Junta se contarán las siguientes:

- 1) Velar por que se cumpla el mandato de la Oficina;
- 2) Preservar y fortalecer el funcionamiento de la Oficina;
- 3) Asegurar que las normas y los procedimientos relacionados con las operaciones de la Oficina sean apropiados;
- 4) Examinar el programa y presupuesto bienal de la Oficina y documentos conexos que se presenten al Consejo de Administración del PNUD, la Asamblea General y otros órganos;
- 5) Aprobar solicitudes del Director de la Oficina en relación con el establecimiento, dentro de los límites de los recursos disponibles, de puestos adicionales por debajo de la categoría de D-1, que posteriormente se incorporarán al presupuesto;
- 6) Asegurar la eficacia del apoyo en materia de gestión, administración y operaciones que la Oficina proporciona a los usuarios de sus servicios;
- 7) Guiar las relaciones de la Oficina con los gobiernos beneficiarios, departamentos de las Naciones Unidas, el PNUD, las oficinas exteriores, otros organismos de las Naciones Unidas, donantes bilaterales e instituciones internacionales de financiación;
- 8) Examinar y evaluar el rendimiento y la eficacia de la Oficina;
- 9) Asegurar que se proporcionen a la Oficina servicios suficientes en materia de apoyo administrativo central.

IV. AUTORIDAD DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS EN DISTINTAS ESFERAS

Tras examinar las prácticas actuales de la Oficina y del Departamento de Desarrollo Económico y Social y tras analizar las necesidades particulares de la Oficina en materia de personal, finanzas y adquisiciones, el Equipo de Tareas ha llegado a la conclusión de que la autoridad básica en algunas de esas esferas debe corresponder a la Oficina. A continuación se resumen las esferas de autoridad, que deberían incluirse en el boletín del Secretario General mencionado anteriormente.

A. Personal

1) Dado que la Oficina de Servicios para Proyectos es una entidad que se autofinancia, las políticas de personal aplicadas a la Oficina deben permitir que el tamaño de ésta varíe según varíen la magnitud y la índole de sus actividades. El personal de la Oficina de Servicios para Proyectos será contratado con arreglo al Reglamento del Personal y el Estatuto del Personal, y los titulares de esos nombramientos solamente podrán prestar servicios en la Oficina. En la medida en que sea necesario, las necesidades de personal de la Oficina se satisfarán mediante adscripciones y contratos externos, que permitirán que la Oficina satisfaga demandas cambiantes en materia de ejecución de proyectos sin el riesgo de caer en gastos excesivos a largo plazo, que se reflejarían en su propio presupuesto y en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2) Se tratará de contratar al personal sobre la base de una representación geográfica lo más amplia posible;

3) La Oficina tendrá autoridad para contratar y designar a funcionarios dentro de la plantilla aprobada, hasta la categoría de D-1 inclusive. Se hará todo lo posible por facilitar la rotación de funcionarios entre la Oficina y el PNUD y entre la Oficina y la Secretaría;

4) La Oficina tendrá autoridad para suscribir contratos con todo el personal de proyectos.

B. Financiación

1) Todos los ingresos de la Oficina se mantendrán en una cuenta separada (la cuenta de la Oficina de Servicios para Proyectos) que abrirá el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

2) La Oficina funcionará como entidad autofinanciada. Sus operaciones y actividades se financiarán con cargo a la cuenta de la Oficina de Servicios para Proyectos, sin que esto represente gastos para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ni para el del PNUD. Se establecerá un fondo de reserva al que se acreditarán los ingresos no gastados y no comprometidos de los gastos de apoyo y los honorarios cobrados por la Oficina;

3) Los fondos de la cuenta de la Oficina de Servicios para Proyectos se mantendrán y administrarán exclusivamente para los fines y las actividades de la Oficina;

4) El presupuesto de la Oficina será aprobado por el Consejo de Administración del PNUD una vez que haya sido examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Oficina tendrá la autoridad de administrar asignaciones y autorizar la plantilla sobre la base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración. Entre períodos de sesiones del Consejo de Administración, la Oficina de Servicios para Proyectos, por conducto de su Junta, tendrá autoridad para establecer o eliminar puestos hasta la categoría de D-1, con sujeción a la aprobación ulterior del Consejo de Administración. Con respecto a la autoridad para certificar y aprobar, la Oficina gozará por lo menos de las mismas facultades de que goza actualmente el PNUD;

5) Se delegará autoridad en la Oficina para que ésta abra cuentas de anticipos necesarias para el desarrollo de sus actividades;

6) Con miras a asegurar la compatibilidad con el desarrollo del Sistema Integrado de Información de Gestión, la Oficina se servirá de los sistemas de información adecuados para la gestión de programas y proyectos y para el control de los fondos de los proyectos con miras a lograr una entrega rápida de servicios;

7) El suministro de servicios centrales por la administración de las Naciones Unidas o del PNUD se llevará a cabo teniendo en cuenta consideraciones de rentabilidad.

C. Adquisiciones

1) Con sujeción a los párrafos 2), 3) y 4) que aparecen a continuación, las actividades y las operaciones financieras de la Oficina se regirán por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

2) Los artículos VI, XIV, XVI y XVII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del PNUD se aplicarán, mutatis mutandis, a las actividades y operaciones de la Oficina de Servicios para Proyectos, con sujeción al examen que haga la Junta Administrativa de la Oficina a la luz de la experiencia futura;

3) A solicitud del Secretario General, se podrá redactar una reglamentación financiera especial para tener en cuenta las necesidades particulares de la Oficina de Servicios para Proyectos;

4) El Secretario General podrá establecer una reglamentación financiera especial para tener en cuenta las necesidades especiales de la Oficina tras celebrar consultas con la Junta y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5) El Director de la Oficina tendrá la autoridad para establecer procedimientos de adquisición para proyectos con el asesoramiento y el asentimiento de la Junta Administrativa de la Oficina;

6) El programa de adquisiciones del presupuesto administrativo de la Oficina se regiría por el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su Comité de Contratos. Sin embargo, se hará una considerable delegación de autoridad en favor de la Oficina para que ésta pueda responder rápidamente a las necesidades de sus operaciones.

V. ASPECTOS GENERALES

El análisis del Equipo de Tareas en materia de finanzas, personal y adquisiciones confirmó que las funciones análogas que actualmente se desarrollan en el Departamento de Desarrollo Económico y Social podían absorberse en la Oficina y corresponderían al mandato de ésta.

Por último, el Equipo de Tareas coincide plenamente en que un componente fundamental de la reestructuración es la reafirmación de la función del PNUD como órgano central de financiación y coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas.
